

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Simulación**
Rad. No. **11001310302420190077800**

Conforme las documentales que anteceden, se dispone:

PRIMERO: Revisadas las diligencias de notificación realizadas por el extremo actor respecto de la señora María del Pilar Caycedo Ramírez¹, se advierte que estas no pude ser tenidas en cuenta, por cuanto como se dijo en pretérita oportunidad, a este asunto no le son aplicables las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 (antes Decreto 806 de 2020), rigiéndose por la normatividad del Código General del Proceso, por lo tanto, de pretenderse la notificación en la dirección electrónica a que se remitieron las comunicaciones, deberá acreditarse la calidad de comerciante de la citada demandada. (art. 291 núm. 2 y 624 del C. G. del P.)

SEGUNDO: Por economía y celeridad procesal, previo a ordenar el emplazamiento del señor Víctor Pastor Muñoz Espinosa², esta sede judicial tomando en consideración las facultades contenidas en los arts. 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso, dispondrá que por secretaría se ELABORE Y DILIGENCIE oficio a: i) Suramericana EPS³, ii) Nueva EPS; ii) a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN; y iii) al Registro Único Nacional de Transporte – Concesión RUNT S.A. –, con el objeto de que dichas entidades, en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informen a este Despacho las direcciones que a la fecha tenga registradas María del Piar Caycedo Ramírez y Víctor Pastor Muñoz Espinosa en sus bases de datos. Inclúyase en el remisorio el número de identificación del demandado e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 parágrafo 2 del Código General del Proceso.

De otro lado, por secretaría, ELABÓRESE Y DILIGÉNCIESE OFICIO al Ministerio de Salud (mesadeayuda@sispro.gov.co y notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co), en su calidad de manejador de la base de datos Registro Único de Afiliados del Sistema Integral de Información de la Seguridad Social, con el propósito de que en el término de cinco (5) días luego de recibida la respectiva comunicación informe a esta sede judicial las entidades del sistema general de seguridad social en pensiones, riesgos laborales, compensación familiar, asistencia social, y/o pagadoras de pensión a las cuáles se encuentren afiliados María del Piar Caycedo Ramírez y Víctor Pastor Muñoz Espinosa. Inclúyase en el remisorio el número de

¹ Archivo 0015 y 0016

² Archivo0018

³ La información contenida en dicha foliatura fue tomada de la Base De Datos Única del Sistema de Seguridad Social en Salud, la cual es pública y se consultó el 29 de agosto del presente año, en el enlace: <http://www.adres.gov.co/BDUA/Consulta-Afiliados-BDUA>

identificación del demandado e indíquese a las entidades referenciadas que la solicitud se hace con fundamento en lo dicho por los arts. 6 literal d y 13 literal b) de la ley 1581 de 2012, 6 literal c) de la ley 1266 de 2008 y 42 núm. 5 y 291 párrafo 2 del Código General del Proceso.

TERCERO: Téngase en cuenta la dirección electrónica suministrada por la togada Luz Marina Espinosa Álvarez⁴

NOTIFÍQUESE,

**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ**

JIDC

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac42bba07c0be965dded8d90b5721842f17d569408f3076dd641035f3ec8a37**

Documento generado en 11/09/2023 02:36:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Archivo0017